



# **CORESEC**

**COMPENDIO NORMATIVO DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**

## I. OBJETIVO

Establecer criterios uniformes para la ejecución de actividades en los Comités provinciales y distritales del sistema de seguridad ciudadana en la región de Moquegua, basados en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 y la normativa vigente del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

## II. BASE LEGAL

### 2.1. Políticas Nacionales:

- Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

### 2.2. Planes Regionales:

- Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, 2024 – 2030.

### 2.3. Leyes:

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.
- Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos y modificatorias.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.

### 2.3. Decretos Supremos:

- Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2014 – IN, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 008 – 2017 – IN, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazos y aprueba su reglamento.
- Decreto Supremo N° 005-2021-DE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
- Decreto Supremo N° 001-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno.

- DS N° 007-2016-IN, que busca regular el empleo de videocámaras.

#### **2.4. Decretos Legislativos.**

- Decreto legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que busca regular el uso de cámaras de videovigilancia públicas y privadas.

#### **2.5. Resoluciones Ministeriales.**

- Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, que aprueba la guía metodológica para el diseño de Sectores y Mapas del Delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.

#### **2.6. Directivas.**

- Directiva N° 003-2024-IN-DGSC “Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”

- Directiva N° 006

#### **2.7. Manuales**

- Manual de organización y funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana

### **III. ALCANCE**

El presente Compendio Normativo es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos o elementos conformantes del Sistema de Seguridad Ciudadana de la región.

### **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **4.1 Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030\*\***

La política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 es la política del Estado peruano para la lucha contra la inseguridad ciudadana, la cual tiene la finalidad de eliminar y/o reducir al mínimo las diversas situaciones conflictivas que afectan el libre desenvolvimiento de las libertades ciudadanas y de la población en general.

La política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, se articula en torno a cuatro ideas centrales, a saber:

- La prevención estratégica del delito que busca incidir de manera focalizada en respuesta al crimen y las violencias, tanto a nivel primario, secundario y terciario, así como en contextos intrafamiliares, escolares y socioeconómicos. Asimismo, se considera la prevención de nuevas modalidades delictivas diversificadas en el tiempo que afectan tanto al patrimonio como a la integridad física de la población.
- Disuasión y persecución que ejercen los agentes de seguridad ciudadana en espacios públicos a través de estrategias y acciones que desalientan la comisión de delitos.
- Disminución de la incidencia delictiva de bandas criminales y ciberdelitos.
- Articulación interinstitucional e intergubernamental implementada para reducir el accionar delincencial que afecta la seguridad ciudadana.

Los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 son los siguientes:

- “Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población”
- “Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana”
- “Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos”
- “Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población”
- “Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población”

Para operativizar los objetivos prioritarios formulados, esta política contempla el empleo de treinta y tres lineamientos, los cuales pueden ser observados en la PNMSC al 2030.

#### **4.2. Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, 2024 – 2030**

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, es el principal instrumento regional para la lucha contra la inseguridad ciudadana, el mismo que asume los cinco objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y define 17 líneas de acción que permiten operativizar las acciones en contra la inseguridad ciudadana, todo esto con la finalidad de eliminar y/o reducir al mínimo posible las distintas situaciones conflictivas que afectan la tranquilidad social de la población en nuestra región.

##### **4.2.1 Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, objetivos prioritarios y líneas de acción.**

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, identifica y prioriza los siguientes objetivos fundamentales:

- “Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población”
- “Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana”
- “Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos”
- “Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población”
- “Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población”

El Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 ha establecido 17 líneas de acción las mismas que corresponden a sus respectivos objetivos prioritarios y son las siguientes:

N°	OBJETIVOS PRIORITARIOS	LINEAS DE ACCIÓN
1	“Incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población”	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevención social del delito y las violencias.</li> <li>2. Prevención comunitaria del delito y las violencias.</li> <li>3. Reinserción social.</li> </ol>

<b>2</b>	“Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana”	<p><b>4.</b> Gestión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.</p> <p><b>5.</b> Servicio de Serenazgo Municipal.</p> <p><b>6.</b> Uso de las Tecnologías de Información.</p> <p><b>7.</b> Gestión de la Información para la Seguridad Ciudadana.</p>
<b>3</b>	“Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos”	<p><b>8.</b> Patrullaje.</p> <p><b>9.</b> Espacios públicos seguros.</p> <p><b>10.</b> Intervención en mercados ilícitos.</p>
<b>4</b>	“Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población”	<p><b>11.</b> Prevención, investigación, atención y protección a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p><b>12.</b> Persecución y sanción de imputados por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p><b>13.</b> Promoción de la salud mental.</p> <p><b>14.</b> Persecución y sanción de imputados por homicidios.</p> <p><b>15.</b> Control de armas.</p>
<b>5</b>	“Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población”	<p><b>16.</b> Operativos para desarticular bandas criminales.</p> <p><b>17.</b> Prevención de delitos informáticos.</p>

*Nota: Las responsabilidades de la realización y/o ejecución de estas acciones se encuentran en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027.*

#### **4.2.2. Visión del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027**

“Hacer de la región de Moquegua en un entorno seguro, inclusivo y pacífico, donde la convivencia armónica de su población florezca y se aprovechen plenamente sus potencialidades en un clima de tranquilidad y paz social. Además, busca alcanzar la conectividad digital para garantizar la prestación eficiente de servicios públicos en toda la región.

#### **4.2.3. Situación futura deseada para la región Moquegua**

En consonancia con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana, la meta establecida es reducir el porcentaje de personas víctimas de hechos delictivos al 17% a nivel nacional para el año 2030, según lo indica la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales ENAPRES.

Para alcanzar este objetivo, los Planes de Acción Regionales de Seguridad Ciudadana deben enfocar sus esfuerzos en coadyuvar a la consecución de este logro, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento que regula las políticas nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

La definición de la situación futura deseada implica considerar tanto el valor de la línea base como la dirección esperada del indicador. La línea base proporciona la medida inicial del indicador, mientras que la dirección esperada establece la trayectoria hacia la meta deseada.

En este contexto, es fundamental que la orientación del indicador guíe el camino hacia los logros previstos en los Planes de Acción Regionales de Seguridad Ciudadana, en línea con los compromisos institucionales y los objetivos estratégicos establecidos para su medición.

#### **4.3 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.**

La Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece el marco jurídico para la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), cuya función primordial es garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional.

##### **4.3.1 Funciones del SINASEC:**

El SINASEC se encarga de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la seguridad ciudadana, con el objetivo de garantizar la seguridad, la paz y la tranquilidad, así como el respeto de las garantías individuales y sociales. Su propósito es alcanzar una situación de paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

##### **4.3.2. Fundamento Legal y Alcance:**

La Ley N° 27933, junto con su reglamento, constituye el fundamento legal para todas las actividades realizadas en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Es importante destacar que esta ley se complementa con otras normativas relevantes para el ejercicio de sus funciones, las cuales serán mencionadas posteriormente.

##### **4.3.3. Rectoría del Ministerio del Interior:**

El Ministerio del Interior ejerce la rectoría del SINASEC y, como parte de sus responsabilidades, ha diseñado la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030. Esta política orienta la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana y busca consolidar el SINASEC como un sistema funcional, descentralizado y orientado hacia la gestión por resultados.

##### **4.3.4. Obligación de Lectura y Cumplimiento:**

La Ley N° 27933 y sus modificatorias son de lectura obligatoria y deben ser cumplidas por todos los integrantes del Sistema de Seguridad Ciudadana de la región de Moquegua. Se destaca que esta ley ha sido objeto de correcciones mediante diversas normativas en los años 2012, 2014, 2018, 2019, 2022 y 2023, lo que subraya su relevancia y actualización constante.

#### **4.3.5. Funciones de los Órganos del Sistema:**

Es importante resaltar que esta normativa detalla las funciones específicas del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), cuyo ejercicio y cumplimiento son obligatorios para garantizar la eficacia del sistema en su conjunto.

#### **4.3.6 Definición de Seguridad Ciudadana:**

Conforme al artículo 2 de la Ley N° 27933, la Seguridad Ciudadana se define como la acción multisectorial, integrada y articulada llevada a cabo por el Estado, con la participación activa del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía. Esta acción se enfoca en la prevención, control, sanción y reinserción social, con el propósito de asegurar una convivencia pacífica, erradicar la violencia interpersonal y garantizar el libre uso de los espacios públicos sin temor a la criminalidad nacional e internacional.

#### **4.3.7 Prevención del Delito:**

El artículo 20 de la Ley establece que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tienen la responsabilidad de promover la participación activa de la población y del sector privado en acciones preventivas contra el delito y la violencia, con el fin de fomentar una cultura de convivencia pacífica.

Asimismo, en el caso de las juntas vecinales de seguridad ciudadana impulsadas por la Policía Nacional del Perú, tanto las municipalidades como la Policía Nacional deben promover una mayor inclusión de los jóvenes mediante mecanismos que incentiven su participación. Se establece que la Policía Nacional, dada su experiencia y especialización, debe capacitar a los miembros de las juntas vecinales en aspectos preventivos de seguridad.

#### **4.4. Decreto Supremo N° 011-2014 – IN, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias**

Mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias. Este reglamento tiene como objetivo principal desarrollar el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regular el funcionamiento de sus órganos e instancias, y establecer los lineamientos fundamentales para la formulación de políticas y normativas en materia de seguridad ciudadana.

#### **4.4.1 Definición de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.**

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, conformadas por grupos de vecinos, bajo la promoción y organización de la Policía Nacional. Su misión es brindar apoyo a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las comisarías en labores de coordinación, prevención y proyección social. Además, tienen la responsabilidad de

proporcionar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana a través de trabajo voluntario, solidario y no remunerado, promoviendo así la participación activa y el servicio a la comunidad.

#### **4.4.2 Juntas Vecinales Comunes:**

Las Juntas Vecinales Comunes son entidades sociales encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de normativas locales, la ejecución de obras municipales y otros servicios específicamente designados en la Ordenanza de su creación. La convocatoria a elecciones de estas juntas es responsabilidad de los consejos municipales, quienes pueden hacerlo a propuesta del alcalde, los regidores o los propios vecinos.

Es importante destacar que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y las Juntas Vecinales Comunes son entidades distintas, con funciones y objetivos diferentes, y no deben ser confundidas entre sí.

#### **4.4.3. Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (Artículo 60):**

El Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, conforme al Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, está bajo la administración de este último, a través de la Policía Nacional del Perú. Su función principal es actuar como una plataforma de interoperabilidad, integrando los sistemas de videovigilancia y radiocomunicación de entidades públicas y privadas que gestionan sistemas de videovigilancia en áreas de concentración regular de personas o de alta afluencia de público. El propósito de esta integración es mejorar la disponibilidad de recursos audiovisuales para la seguridad ciudadana. El financiamiento de este centro se efectúa con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior.

#### **4.4.4. Obligatoriedad de la Instalación, Operación e Interconexión de los Centros de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones (Artículo 61):**

Los Gobiernos Regionales y Locales tienen la obligación de implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana en vías y espacios públicos dentro de su jurisdicción, financiando estos sistemas con sus respectivos presupuestos institucionales, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público. La instalación y operación de dichos sistemas corresponde a los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana. Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes Provinciales y Distritales son responsables de la integración de las plataformas de sus sistemas con el Centro Nacional mencionado.

Esta obligación también se extiende a las instituciones privadas que administran sistemas de videovigilancia en áreas de tránsito o de alta concentración de personas, quienes deben asumir el transporte e integración de las plataformas correspondientes. Estas instituciones deben almacenar la información captada por las cámaras de videovigilancia según lo estipulado por Resolución Ministerial del Titular del Sector Interior.

El incumplimiento de estas disposiciones conlleva responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda. Conforme a la Ley N° 30120, en caso de presunta comisión de un delito o falta, las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, deben proporcionar copias de las imágenes y audios registrados por sus cámaras de videovigilancia a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público, garantizando la confidencialidad de la identidad de los involucrados.

#### **4.4.5 Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades (art. 64).**

La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

- a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana.
- b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas.
- c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial
- d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones
- e. Planes de Patrullaje integrado
- f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

#### **4.4.6 Planes Locales de Seguridad Ciudadana (Artículo 65):**

La Policía Nacional del Perú y las Municipalidades Provinciales y Distritales intercambiarán información sobre la incidencia delictiva territorial para elaborar los Planes de Seguridad Ciudadana en dichas áreas. Asimismo, llevarán a cabo un análisis conjunto del cumplimiento de las metas establecidas en la matriz de objetivos, en consonancia con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### **4.4.7 Planificación y Evaluación de Acciones Conjuntas (Artículo 66):**

Los representantes de la Policía Nacional del Perú y de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reunidos en los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, se reunirán semanalmente para planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro de sus respectivas competencias.

#### **4.4.8 Mapa del Delito Georreferenciado y Plan Cuadrante Policial (Artículo 67):**

La Policía Nacional del Perú, con el apoyo técnico del Ministerio del Interior, será responsable del diseño, implementación y gestión del Mapa del Delito Georreferenciado en las jurisdicciones de las Municipalidades Provinciales y Distritales, utilizando información brindada por estas últimas sobre capacidades operativas e información socioeconómica.

El Plan Cuadrante Policial definirá las jurisdicciones de las Comisarías en niveles de organización a nivel nacional, permitiendo una Base de Datos Única de Jurisdicciones Policiales y siendo instrumental en la gestión operativa para la planificación y control de servicios policiales.

Las entidades del SINASEC contribuirán al diseño y aplicación del Mapa del Delito Georreferenciado y del Plan Cuadrante Policial.

Prevención de la Violencia y Delitos (Artículo 68):

Se promoverán programas y campañas para desarrollar una cultura de respeto por la ley y convivencia pacífica. Se prestará atención especial a grupos vulnerables o en riesgo a través de políticas de cultura, recreación, deporte, entre otros.

Se desarrollarán mecanismos de alerta temprana y veeduría ciudadana para la prevención, control y persecución del delito, involucrando a diversos actores como juntas vecinales y empresas de seguridad privada, entre otros.

#### **4.4.10 Planes de Patrullaje Integrado (Artículo 69):**

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales coordinarán planes de patrullaje integrado bajo la dirección operativa del Comisario de la jurisdicción, utilizando recursos disponibles como unidades vehiculares y sistemas de comunicación. Los planes serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

#### **4.4.11. Gestión Financiera. Alcances (Artículo 74):**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior promoverá que las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) ejecuten las acciones correspondientes, dentro de sus competencias, para cumplir con lo establecido en la Ley N° 27933 y el presente Reglamento en cuanto a la captación y asignación de recursos necesarios para el financiamiento del SINASEC. Los órganos de ejecución del SINASEC a nivel regional y local serán responsables de programar los recursos necesarios para diseñar e implementar políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivos niveles de gobierno.

#### **4.4.12. Rendición de Cuentas de los Órganos de Ejecución de Seguridad Ciudadana (Artículo 77):**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior informará sobre el progreso en la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana al Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), quien a su vez presentará el informe correspondiente al Consejo de Ministros y al Congreso de la República. Estos informes se basarán en los informes trimestrales enviados por todas las entidades que integran el CONASEC y los órganos de ejecución del SINASEC a nivel regional y local. Los presidentes de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana informarán trimestralmente sobre el progreso de sus planes de seguridad ciudadana ante los propios comités y los consejos regionales y concejos municipales de sus respectivas áreas territoriales.

#### **4.4.13. Rendición de Cuentas a la Ciudadanía (Artículo 78):**

Una de las consultas ciudadanas realizadas por los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana deberá centrarse en la rendición de cuentas sobre el desarrollo de sus actividades. En caso de que dichos comités no se instalen dentro del plazo establecido, el CONASEC informará a la ciudadanía a través de los medios de comunicación locales. Al final de

cada trimestre, los comisarios deberán rendir cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

#### **4.4.14. Capacitación y Asistencia Técnica al Serenazgo Municipal (Artículo 70):**

La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento para el Serenazgo Municipal, mediante convenios de cooperación interinstitucional suscritos con las municipalidades. Estos convenios contarán con la firma de un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas.

#### **4.5. Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

##### **4.5.1 Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, como parte del servicio de seguridad ciudadana prestado por las municipalidades. Su propósito es contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía y establecer mecanismos de apoyo y coordinación con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, en concordancia con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

##### **4.5.2 Ámbito de Aplicación**

La presente Ley se aplica al servicio de serenazgo municipal prestado por las municipalidades provinciales y distritales, conforme a la ley.

##### **4.5.3 Definición de Serenazgo Municipal**

El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana brindado por los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico. Consiste en acciones de vigilancia pública, apoyo en emergencias, auxilio y asistencia al ciudadano, así como cooperación con entidades públicas en materia de seguridad ciudadana, respetando los derechos humanos y el marco jurídico vigente.

##### **4.5.4 Funciones del Servicio de Serenazgo Municipal**

- a) Las funciones del servicio de serenazgo municipal son las siguientes:
- b) Contribuir al mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario.
- c) Vigilar y reportar situaciones irregulares o ilegales a la Policía Nacional del Perú.
- d) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- e) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional en casos de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- f) Coordinar con diversas instituciones para la atención y apoyo en emergencias o desastres.
- g) Colaborar en eventos públicos y en el cumplimiento de disposiciones municipales sobre espacios públicos.

- h) Brindar orientación a los ciudadanos sobre servicios y ubicaciones.
- i) Colaborar con el control del tránsito vehicular en situaciones de emergencia.
- j) Apoyar en zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos.
- k) Otras funciones de apoyo en seguridad ciudadana conforme a disposiciones municipales.

#### **4.5.5 Modalidades del Servicio del Serenazgo**

El servicio de serenazgo municipal puede adoptar diversas modalidades, como:

- a) Sereno a pie.
- b) Sereno de patrullaje motorizado.
- c) Sereno de patrullaje no motorizado (en bicicletas u otros medios similares).
- d) Sereno especialista en vigilancia mediante cámaras.

Las municipalidades pueden implementar otras modalidades según su realidad y capacidad, debiendo comunicarlas oportunamente al Ministerio del Interior.

#### **4.5.6 Obligaciones del Sereno Municipal**

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, de la modalidad de contratación, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, los serenos municipales se sujetan a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
- b) Guardar la neutralidad respecto a las actividades de índole política durante el cumplimiento de sus funciones.
- c) Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización respectiva del órgano competente en la respectiva municipalidad.
- e) Informar inmediatamente a sus superiores y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana y del incumplimiento de disposiciones municipales.
- f) Usar el uniforme y equipamiento básico necesario únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- g) Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a lo señalado en la presente ley y su reglamento.

#### **4.5.8 Derechos del Sereno Municipal.**

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

- a) Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley.
- b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
- c) Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que le permita cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas.
- d) Seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.
- e) Contar con el beneficio de defensa legal en los términos previstos en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y normas complementarias.
- f) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas sobre la materia.
- g) Realizar sus labores en un ambiente adecuado para su salud física, mental e integridad personal.
- h) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicio.
- i) Otros que le correspondan de acuerdo a ley.

#### **4.5.9 Prohibiciones de los Serenos Municipales.**

El sereno tiene restringido:

- a) Realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú, las leyes, y la normativa que le resulte aplicable.
- b) Desplazarse fuera de su jurisdicción durante la prestación de sus servicios, salvo las excepciones previstas en el reglamento.
- c) Utilizar los recursos asignados al serenazgo para otro tipo de actividades.
- d) Portar armas de fuego y cualquier tipo de arma no autorizada, accesorios o equipos no autorizados durante el cumplimiento de sus funciones.
- e) Otras que señale el reglamento.

#### **4.5.10 Centros de Capacitación de los Serenos Municipales**

- a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y hayan establecido centros de capacitación de serenos son responsables de llevar a cabo las actividades de capacitación y entrenamiento.
- b) El Ministerio del Interior establece los requisitos de autorización y certificación de estos centros, considerando criterios como densidad poblacional, cantidad de serenos, infraestructura, recursos humanos y logística, entre otros, conforme al reglamento de la presente ley.
- c) La capacitación puede ser realizada por la Policía Nacional del Perú, mediante convenios interinstitucionales, y se llevará a cabo en escuelas técnicas superiores en las provincias respectivas. En ausencia de estas, se podrá realizar en unidades de instrucción de las regiones policiales, previa autorización de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.
- d) Sin embargo, la capacitación de los serenos municipales puede realizarse en cualquier centro de capacitación autorizado y certificado por el Ministerio del Interior.

#### **4.6.1 Patrullaje Local Integrado**

*"Seguridad Ciudadana Compromiso de Todos, Sólo Faltas Tú"*

El patrullaje local integrado es realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del serenazgo municipal de manera coordinada y conjunta en áreas territoriales específicas, conforme a los planes de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales y distritales. Este servicio se lleva a cabo bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

El Ministerio del Interior, mediante su reglamento correspondiente, establece los lineamientos necesarios para garantizar la prestación efectiva y eficiente del servicio, considerando aspectos como recursos humanos, turnos, frecuencias y logística para el patrullaje local integrado.

Los patrullajes, ya sea realizados por los serenos individualmente o de manera integrada, deben llevarse a cabo conforme a un plan previamente establecido, el cual debe indicar los sectores a ser patrullados y debe ser firmado por el jefe del serenazgo de la respectiva municipalidad.

Los serenos deben recibir capacitaciones periódicas de acuerdo con la estructura curricular proporcionada por la normativa pertinente.

#### **4.6.2 Sectorización del Patrullaje**

El patrullaje local integrado se organiza en sectores territoriales que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital. Estos sectores son los mismos para la Policía Nacional del Perú y el serenazgo municipal, y son diseñados y aprobados de acuerdo al plan de patrullaje, siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

#### **4.6.3 Centrales de Videovigilancia**

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben estar equipadas para ser interconectadas e interoperables con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Las cámaras de videovigilancia instaladas por las municipalidades deben cumplir con los estándares técnicos establecidos por la legislación pertinente y permitir el registro de imágenes con resolución adecuada para su procesamiento por los sistemas de identificación facial de la Policía Nacional del Perú.

#### **4.6.4 Elaboración de Mapas Conjuntos**

El responsable del serenazgo de cada municipalidad remitirá a la comisaría de su jurisdicción la descripción y georreferenciación de las intervenciones relacionadas con delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los mapas del delito de su área. Estos mapas son herramientas estratégicas para prevenir la comisión de delitos y reducir los índices de victimización.

#### **4.6.5 Medios de Defensa**

Los serenos deben estar provistos de los medios de defensa necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones, los cuales deben estar acordes con la modalidad del servicio que brindan.

Considerando los recursos disponibles en cada municipalidad, los medios de defensa autorizados son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de

pimienta y chalecos antibalas. Estos instrumentos tienen como objetivo primordial prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que pongan en riesgo la seguridad ciudadana, siempre garantizando el respeto absoluto de los derechos fundamentales de las personas.

Es importante destacar que se debe tener una lectura exhaustiva de esta normativa para asegurar el cumplimiento cabal de lo dispuesto en la misma.

#### **4.7. Decreto Supremo Modificatorio del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-IN**

##### **4.7.1 Funciones Generales**

Las funciones generales del servicio de serenazgo municipal, conforme a las modificaciones introducidas por este Decreto Supremo, comprenden:

- a) Coordinar y asistir a la Policía Nacional del Perú en el desarrollo de acciones de patrullaje integrado.
- b) Realizar el patrullaje municipal de manera sistemática, coordinada y sectorizada dentro del ámbito geográfico de la respectiva municipalidad provincial o distrital, así como otras modalidades de prestación de este servicio.
- c) Identificar puntos críticos y zonas de riesgo, basándose en los mapas del delito y de riesgo elaborados por las autoridades competentes.
- d) Proveer servicios de videovigilancia y radiocomunicación utilizando tecnologías de información y comunicación, conforme a las disposiciones del Ministerio del Interior.
- e) Brindar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad.
- f) Realizar acciones disuasivas y preventivas equipados con los medios de defensa necesarios para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana.
- g) Fomentar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, en consonancia con las normativas y derechos fundamentales.
- h) Colaborar en la detección de infracciones a las ordenanzas municipales y comunicarlas a las autoridades correspondientes para el inicio de los procesos sancionadores.
- i) Brindar apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, previa coordinación con los organismos pertinentes.
- j) Colaborar y asistir a otros órganos de la municipalidad en la ejecución de acciones relacionadas con la seguridad ciudadana.
- k) Promover la participación y colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana.
- l) Mantener y contribuir al adecuado uso de los espacios públicos.
- m) Participar y apoyar en la formulación de políticas y normas que mejoren el servicio de serenazgo municipal.
- n) Cumplir con otras funciones que sean aprobadas por el Ministerio del Interior.

#### **4.8. Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento.**

Este Decreto Supremo crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, con la finalidad de recopilar información relevante sobre el personal y los servicios prestados por los serenos y los serenazgos, bajo la custodia y administración de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

#### **4.9. Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos**

##### **4.9.1 Finalidad**

El Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos tiene como propósito establecer las normas y procedimientos para la implementación y gestión de dicho registro, con el fin de facilitar la identificación y conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos relevantes del personal involucrado en la seguridad ciudadana, así como el estado situacional y estructural de los servicios de serenazgos a nivel nacional.

##### **4.9.2 Ámbito de Aplicación**

El Registro Nacional de Serenos y Serenazgos abarca toda la información del personal y los servicios de los serenazgos establecidos en los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, de conformidad con la ley.

##### **4.9.3 Obligatoriedad del Registro**

El registro en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que implementen o hayan implementado servicios de serenazgos. La información se registra de forma completa en los formularios respectivos y se transmite electrónicamente.

##### **4.9.4 Administración e Implementación del Registro**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior es responsable de administrar e implementar el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, coordinando con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

##### **4.9.5 Remisión de Información**

Los gobiernos regionales y municipales están obligados a ingresar y remitir la información requerida al Registro Nacional de Serenos y Serenazgos a través de la plataforma virtual proporcionada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

##### **4.9.6 Base de Datos del Sereno**

El Registro Nacional de Serenos comprende la información procesada y remitida por los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Esta información debe ser actualizada de manera continua. En caso de que los centros poblados y municipalidades no cuenten con los recursos informáticos necesarios para procesar la información, deberán remitirla al gobierno regional, municipalidad provincial o distrital correspondiente. Estos entes locales tienen la obligación de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento.

#### 4.9.7 Formato para Datos del Sereno

Es responsabilidad del gobierno regional o municipal exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo registre sus datos de manera completa en el Formulario de Registro de Serenos (FORESE), aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por los serenos tendrá validez de declaración jurada, sujeta a verificación. Cualquier declaración jurada que resulte falsa acarreará las responsabilidades legales correspondientes.

#### 4.9.8 Información básica de los serenos.

Información básica Información básica respecto al Sereno Municipal:

##### 1. Datos generales:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Nombres de padre y madre.
- c. Documento de identidad.
- d. Fecha de nacimiento.
- e. Lugar de nacimiento.
- f. Edad.
- g. Sexo.
- h. Estado civil.
- i. Nombre de la/el cónyuge o conviviente.
- j. Número de hijos.
- k. Dirección domiciliaria.
- l. Correo electrónico.
- m. Estatura. n. Peso
- n. Teléfono fijo.
- o. Teléfono celular.
- p. Afiliación al Sistema Previsional Nacional o al Sistema Privado de Pensiones (AFP) SI /NO / (Especificar a cuál pertenece).

##### 2. Datos de formación académica:

- a. Nivel de estudios primarios, secundarios, técnicos, universitarios.
- b. Licencia de conducir (categoría).
- c. Servicio militar.
- d. Cursos, talleres y otros.
- e. Escuela de Serenazgo/Tiempo.
- f. Participó: - Escuela de capacitación. - Cuenta con certificación de la Escuela/Diploma/ Constancia. - No cuenta con certificación de la Escuela. ii. Participó/Tiempo - Semanas (Especificar).

##### 3. Antecedentes:

- a. Penales.
- b. Policiales.
- c. Judiciales.

- d. Requisitorias.
- e. Inscrito en la Lista de Deudores Alimentarios Morosos – Registro Nacional de Deudores - (REDAM) del Poder Judicial.
- f. Referencias (Especificar los datos).

4. Datos laborales:

- a. Modalidad de contratación.
- b. Fecha de Ingreso.
- c. Fecha de salida.
- d. Motivo de salida (Fin de contrato, u otro a especificar).
- e. Experiencia vinculada a seguridad y/o serenazgo.
- f. Licencia para portar armas.
- g. Cargos o puestos ocupados en el sector público (Especificar).
- h. Sueldo o remuneración percibida.
- i. Mérito obtenido - reconocimiento (Diploma – Medalla).
- j. Demérito (Especificar).

5. Datos médicos:

- a. Grupo sanguíneo.
- b. Restricciones o impedimentos físicos.
- c. Persona de contacto en caso de emergencias.
- d. Certificado psicológico.
- e. Persona con discapacidad o habilidades diferentes.
- f. Cuenta con seguro privado o estatal.
- g. Cuenta con seguro complementario de riesgo.
- h. Donación de órganos / SI - NO - De acuerdo con su DNI.

A continuación, veremos los aspectos relacionados a los registros de los serenazgos.

#### **4.9.9 Base de Datos del Serenazgo**

El Registro Nacional de Serenazgos comprende la información procesada y remitida por los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Esta información debe ser actualizada de forma periódica bajo la responsabilidad de dichas entidades. En el caso de centros poblados y municipalidades que carezcan de los medios informáticos necesarios para el procesamiento de datos, deberán remitir la información al gobierno regional, municipalidad provincial o distrital correspondiente. Estos entes locales están obligados a ingresar la información en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del presente Reglamento.

#### **4.9.10 Formato de Datos del Servicio de Serenazgo**

Es responsabilidad del gobierno regional o municipal registrar de forma completa los datos en el Formulario de Registro de Serenazgos (FORESER), aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por el servicio de serenazgo tendrá validez como declaración jurada sujeta a verificación.

#### **4.9.11 Contenido de la Información Básica para el Registro de los Serenazgos**

La información básica respecto a los servicios de serenazgos incluirá:

- Datos generales del gobierno regional, de la municipalidad provincial, distrital o centro poblado:
  - a. Ley de creación de la Región o de la municipalidad, según corresponda, u Ordenanza Municipal Provincial, en caso de centros poblados.
  - b. Directorio de autoridades del gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado. Gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado que cuente con el servicio de serenazgo
- Datos generales del servicio de serenazgo:
  - a. Normativa: Ordenanza que crea el servicio de serenazgo.
  - b. Dependencia: Gerencia de Seguridad Ciudadana o la unidad orgánica que haga sus veces.
  - c. Responsable de Seguridad Ciudadana.
  - d. Directorio de Serenazgo del gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado, según corresponda.
  - e. Locales con los que cuenta el servicio de serenazgo.
- Especificaciones generales del servicio de serenazgo.  
Gobierno regional, municipalidad provincial, distrital o centro poblado que cuente con el servicio de Serenazgo (Total de efectivos de Serenazgo: hombres/mujeres/ personas con habilidades diferentes).
  - a. Tipo y cantidad de unidades móviles con que cuenta el servicio de Serenazgo. Estado de funcionamiento.
  - b. Tipo, cantidad y estado de Infraestructura. Local. Módulos. Propios y/o alquilados. Tipo de implementos logísticos, tele comunicativos e informáticos y otros del serenazgo, indicando el estado de conservación.
  - c. Servicios básicos.

#### **4.9.12. Responsabilidad de la Información**

La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad al funcionario encargado de ingresar la información en la Plataforma Virtual y remitir la información según lo establecido en el presente reglamento. La custodia de los Formularios de Registro de Serenazgos estará a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

#### **4.9.13 Responsabilidad Funcional**

Cualquier adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenazgos por parte del funcionario encargado acarreará responsabilidad administrativa, civil y penal.

#### **4.10. Decreto Supremo N° 001-2022-IN**

Mediante este Decreto Supremo se aprueba la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos y se estandarizan las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno. Esto se realiza en concordancia con la Ley N° 27933 y la Ley N° 31297, con el objetivo de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del serenazgo municipal a nivel nacional.

##### **4.10.1 Aprobación de la Estructura Curricular Básica**

En el artículo N° 1 de esta norma se aprueba la “Estructura Curricular Básica de los Centros de Capacitación de Serenos”, la cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo 1.

##### **4.10.2 Características de Uniformes, Vehículos, Distintivos e Implementos del Sereno**

El artículo N° 2 de esta norma aprueba las características de los uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno.

##### **4.10.3 Aplicación Obligatoria para Municipalidades Provinciales y Distritales**

Se establece en el artículo N° 3 de este Decreto Supremo que los anexos 1 y 2 aprobados son de aplicación obligatoria para las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgos.

#### **4.11 Resolución Ministerial N° 007-2019-IN**

Esta Resolución Ministerial aprueba la guía metodológica para el diseño de Sectores y Mapas del Delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú.

##### **4.11.1 La guía metodológica para el diseño de los sectores y mapas del delito.**

La presente guía orienta el diseño metodológico de la sectorización de la jurisdicción de las Comisarías, partiendo de la delimitación georreferenciada de la demarcación territorial de la misma, hasta definir técnicamente los subsectores y cuadrantes de manera práctica. Tal forma de desagregación, se implementó con el propósito de focalizar la actividad delictiva, comercial y social en el territorio con la finalidad de priorizar el patrullaje por sector, a través de una idónea asignación o redistribución del potencial humano policial y los recursos logísticos, contribuyendo así al logro de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

La guía incluye la metodología para el diseño y elaboración del mapa del delito, definiéndolo como una herramienta destinada a la mejora de la distribución y empleo del potencial humano policial, así como la infraestructura y equipamiento de la PNP y de los Gobiernos Locales, que propende a cerrar la brecha de servicios de seguridad que requiere la ciudadanía.

##### **4.11.2 El Mapa del delito.**

La representación del mapa del delito permite reflejar hechos relacionados con la modalidad delictiva que afecta a la población, también permite detectar, conocer y entender los factores que la generan y las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

El mapa del delito puede ser empleado para ayudar en la elaboración de estrategias de patrullaje y vigilancia dirigidas a aquellos sectores en los que más se necesita. La fuente primaria del mapa del delito es el registro de denuncias realizadas por el ciudadano y registro de ocurrencias reportado por los efectivos que realizan los diferentes tipos de patrullaje, por ello es de suma importancia que cada Comisaría cuente con el Sistema de Denuncias Policiales - SIDPOL, ya que deviene en insumo para el análisis de los delitos y faltas con relación a un espacio geográfico.

#### **4.11.3 Usos del mapa del delito.**

El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor. Conforme a lo expuesto precedentemente, se desprende que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo. La información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por iconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada.

#### **4.11.4 Incidencia del delito.**

Es la materialización o manifestación de los diferentes tipos de delitos y sus modalidades. Así como el lugar, área y horas en que se dan estas ocurrencias o hechos delictivo, siendo de nuestro mayor interés los lugares con mayor incidencia de delitos.

#### **4.11.5 Victimización.**

Se define como el hecho delictivo o conjunto de hechos delictivos que afectan a la población, en el periodo de referencia de los últimos doce meses anteriores a la entrevista, es decir, es el proceso que conduce a que una persona se convierta en víctima de un hecho delictivo. Dicho resultado estadístico es procesado periódicamente por el INEI a nivel nacional. 2) El comisario deberá conocer y analizar los datos sobre victimización emitidos por el INEI respecto al ámbito departamental o provincial donde se encuentra ubicada su Comisaría (PNP)

Es el proceso por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible o que vulnera su integridad como persona humana. La victimización puede ser directa o indirecta, según se haya sufrido la experiencia del delito y de otros fenómenos relacionados con las violencias, o solo las consecuencias de la experiencia sin haberlos experimentado. Dentro de la óptica de la PNMSC 2030, la victimización nos servirá como indicador principal para explicar el nivel de incidencia del delito y la violencia, de modo que reducir la tasa de victimización puede asociarse a otras variables que responden a objetivos más específicos (Van Dijk, Mayhew, & Killias, 1990; Hope, 2007).

Entonces, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la victimización será comprendida como una variable que incluirá el indicador que define como «víctima» a la «persona de 15 y más años de edad del área urbana que ha sido víctima de algún hecho delictivo», teniendo en cuenta que los «hechos delictivos» son eventos que atentan contra la seguridad, vulneran los derechos de las personas y conllevan al peligro, daño o riesgo como: Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento de robo de vehículo automotor (auto, camioneta, etc.), robo de autopartes, mototaxi, motocicleta, bicicleta amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico por parte de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro e intento de secuestro, extorsión, estafa y robo de negocio. Concepto al que, por otro lado, se le adicionan otros indicadores que se asocian directa o indirectamente a fenómenos de violencia, tales como el homicidio, que podrían no estar necesariamente contemplados dentro del indicador que provee el INEI.

#### **4.11.6 Puntos críticos.**

Espacios identificados donde existen factores de riesgo y amenazas a la seguridad, constituyen zonas de mayor atención de las operaciones policiales.

#### **4.11.7 Zona caliente.**

Es la representación gráfica de la concentración de delitos en un determinado espacio geográfico, elaborado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático basado en el análisis estadístico de las denuncias registradas en el SIDPOL, su reiteración, frecuencia y continuidad, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

#### **4.12 Decreto Supremo N° 008 – 2017 – IN, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro.**

La prevención del delito también puede dividirse en los programas y servicios que tienen un objetivo comunitario y situacional. El primero, se dirige a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o ser víctima de ella es alto; y el segundo, tiene como objetivo reducir las oportunidades de la población para cometer delitos (UNODC, 2011). De esta manera, los programas y servicios de prevención que a continuación se presentan están englobados en estos tipos de prevención y son impulsados por el sector interior (Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú), presentando características propias y distintos niveles de intervención.

##### **4.12.1 Estrategia Multisectorial Barrio Seguro**

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro es una política pública que busca intervenir de forma integral aquellas zonas donde predominan factores de riesgo que promuevan la ocurrencia de delitos a través de programas o servicios ofrecidos por los tres niveles de gobierno que aborden este problema. De esta manera, se busca contribuir a la disminución de los índices de robos, homicidios y violencia familiar a través de la coordinación estratégica entre gobiernos locales, comisarías, sociedad civil organizada y otras instituciones públicas y privadas, logrando también incrementar la confianza de la población en las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana en territorios focalizados.

El carácter preventivo de la EMBS posee tres ejes de intervención focalizada, entre las cuales podemos distinguir: i) prevención policial, la cual involucra el fortalecimiento de las comisarías

a través del enfoque del policía comunitario y el patrullaje en forma conjunta con los serenazgos municipales en puntos calientes; ii) prevención social, que establece necesaria articulación de los tres niveles de gobierno con la Policía Nacional del Perú para abordar los factores de riesgo y la recuperación de espacios públicos para un aprovechamiento de carácter cultural, deportivo o recreativo; iii) prevención comunitaria, cuya finalidad radica en el fortalecimiento de las acciones preventivas a nivel local de la Policía Nacional del Perú (Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Brigadas de Autoprotección Escolar - BAPES y Red de Cooperantes), incentivando la participación e involucramiento comunitario en la prevención de la delincuencia.

La EMBS ha sido implementada en 98 barrios a nivel nacional, obteniéndose una ejecución de cinco (05) Barrios Seguros en el año 2016, dieciocho (18) Barrios seguros en el año 2017, treinta (30) Barrios Seguros en el año 2018, treinta y ocho (38) Barrios Seguros en el año 2019, 01 Barrio Seguro en el año 2020 y, en el presente ejercicio 2021 se ha logrado implementar seis (06) barrios seguros. Estos noventa y ocho (98) Barrios Seguros están distribuidos en 92 gobiernos locales, 98 comisarías a nivel nacional, 341 Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, 23 Brigadas de Autoprotección Escolar y 59 Redes de Cooperantes, los cuales orientan su accionar hacia el cumplimiento de la

ejecución de los Barrios Seguros en los 120 distritos priorizados<sup>23</sup> de acuerdo a la programación de objetivos institucionales, evidenciando un avance en la lucha contra el incremento de la delincuencia en territorios vulnerables más allá de las tradicionales competencias policiales.

Al cierre del I semestre 2019, Barrio Seguro realizó a nivel nacional 5,036 actividades (de vigilancia, rondas mixtas, patrullaje integrado); 1,537 actividades de cohesión social (actividades sociales, culturales, artísticas y deportivas); 2,039 actividades de fortalecimiento de capacidades (capacitaciones, asistencias técnicas, talleres de seguridad ciudadana); y 176 actividades de recuperación de espacios públicos (promoción y recuperación del espacio público abandonado o tomado por la delincuencia), de las cuales 2,027 comprenden actividades de trabajo comunitario con la Policía Nacional del Perú; 1,264 actividades con los Programas Sectoriales en favor de la atención de factores de riesgo; 1,031 actividades con los Gobiernos locales en favor de la población más vulnerable de los barrios; y 714 con aliados estratégicos como casas de estudio, empresas privadas, ONG's, entre otros.

#### **4.12.2 Programa Vecindario Seguro**

El programa «Vecindario Seguro»<sup>24</sup> se sustenta en el modelo de Policía Comunitaria para orientar la gestión de la seguridad ciudadana y fortalecer la legitimidad de la institucionalidad policial frente a la ciudadanía. Sus objetivos son:

- i. contribuir a la reducción de la victimización,
- ii. incrementar la confianza de la ciudadanía en la PNP, y
- iii. Contribuir a la reducción de la percepción de inseguridad ciudadana.

Las líneas de acción del programa «Vecindario Seguro» se enfocan en:

- i. La sectorización de la jurisdicción, que implica el patrullaje por sectores (patrullaje preventivo y disuasivo, protección y apoyo de acuerdo al mapa del delito) y la labor de las DEPINCRIS (lucha frontal contra: microcomercialización, armas y delitos menores);

- ii. La mejora del servicio policial, para ello, se requiere una formación y capacitación bajo el enfoque de policía comunitaria, proactividad en el servicio, generar confianza y atención a la ciudadanía;
- iii. El fortalecimiento del trabajo articulado con autoridades locales, es decir, optimizar el servicio sumando recursos operativos, alineando formas de patrullaje, mejorando la calidad de la información para la toma de decisión y desarrollando actividades en conjunto bajo un mismo objetivo; y
- iv. El fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria con el fin de fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía.

A pesar de los avances en prevención que presentan ambos programas (la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro y Vecindario Seguro), Grompone y Sanchez (2021), en su investigación en los distritos de Lima Norte, encontraron un problema de desarticulación entre ambos, señalado en las entrevistas que realizaron a funcionarios de la PNP y MININTER (PNMSC).

#### **4.12.3 Programas preventivos de la Policía Nacional del Perú**

La idea del modelo de policía comunitario es que esta se vincule con la comunidad. Para ello, las comisarías cuentan con las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC), las cuales son el canal de comunicación con la ciudadanía, es decir, el organismo que recoge las demandas de las juntas vecinales organiza el patrullaje mixto, que administra los programas preventivos, y que se encarga de las juntas vecinales y de la red de cooperantes (Grompone & Sanchez, 2021). Para el año 2019, el 81% de comisarías básicas a nivel nacional contaba con una OPC y de estas, el 91% aseguraba realizar labores de prevención comunitaria (Ministerio del Interior, 2020).

Las OPC tienen una función relevante, siendo el vínculo directo con la población. Sin embargo, estas poseen problemas de escasez de recursos y de material logístico (Huaytalla, 2016; Grompone & Sanchez, 2021). Además, estas oficinas cuentan con pocos funcionarios, los cuales no se dan abasto para realizar todas las tareas que se les asigna (Grompone & Sanchez, 2021).

Por otro parte, de los seis programas preventivos existentes (Juntas Vecinales, Policía escolar, Brigada de Autoprotección Escolar, Red de cooperantes, Clubes de menores y Patrulla Juvenil), el programa de Juntas Vecinales ha sido el que más se ha implementado, como se observa en el siguiente gráfico:

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (JVSC) son organizaciones que son promovidas y organizadas por la policía. Según el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de seguridad Ciudadana, estas organizaciones sociales tienen por misión apoyar a las OPC de las Comisarías; así como, brindar información que contribuya a elevar los niveles de seguridad mediante trabajo voluntario y solidario no remunerado, participativo y de servicio a la comunitaria.

#### **4.13. Directiva N° 003-2024-IN DGSC “Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”**

Esta directiva que entra en vigencia a fines de enero del 2024, es un instrumento que tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para que los comités de seguridad ciudadana regionales, provinciales y distritales y sus secretarías técnicas realicen el seguimiento y la evaluación de la ejecución e implementación de los planes de acción de seguridad ciudadana, ya que estos planes se constituyen en el principal instrumento de ejecución de la lucha por la seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos.

**4.13.1. Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”.**

Esta directiva establece lineamientos técnicos para que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana y sus secretarías técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior.

Esta directiva tiene un alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio para los órganos del ministerio del interior, los integrantes de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana y sus secretarías técnicas, en el Manual de Organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú. Tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.

**4.9.1 Misión de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.**

Las JVSC tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a elevar los niveles de seguridad, mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.

**4.9.2 Conformación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.**

Las JVSC se encuentran integradas por vecinos de un área geográfica determinada, en un número no menor a diez (10) integrantes, vinculados entre sí por residir, laborar o desarrollar actividades comerciales en un mismo vecindario, barrio, cuadra, manzana, parque, urbanización, conjunto habitacional, Asentamiento Humano, Pueblo Joven, Cerro Habitacional, Comunidad Nativa, Comunidad Campesina, cuadrante, sector o zona determinada por la Comisaría de la jurisdicción, conforme a normas vigentes sobre la materia, la cual se denominará para el efecto “Unidad Básica Territorial”

**4.9.3 Actividades de promoción de las JVSC.**

La conformación de una JVSC será promovida por los encargados de las Oficinas de 6 Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías de la jurisdicción, ejecutando las siguientes acciones:

- a. Acercamiento y Sensibilización. - Mediante visitas continuas al lugar y convocatoria a reuniones, establecerá contacto con líderes, representantes y/o dirigentes de la localidad; ampliando posteriormente la convocatoria a los vecinos para reuniones y actividades de sensibilización destacando la importancia y necesidad de integrarse y conformar una JVSC en beneficio de toda la comunidad.
- b. Organización y Conformación. - Los vecinos identificados y reconocidos por su perfil de personalidad y condiciones adecuadas para integrar la JVSC de la Unidad Básica Territorial respectiva, serán propuestos para suscribirlos en los Registros de Inscripción ante la Comisaría correspondiente.

#### **4.9.4 Requisitos para ingresar a una JVSC.**

Los vecinos propuestos para ser suscritos en los Registros de Inscripción ante la Comisaría correspondiente deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser peruano de nacimiento o por naturalización o extranjero con dos (2) años o más de residencia en el país.
- b. Tener mayoría de edad.
- c. Tener pleno goce de sus derechos civiles.
- d. Residir o laborar permanentemente en la Unidad Básica Territorial donde se constituye la JVSC.
- e. Contar con el informe favorable del Jefe o Promotor de la OPC de la Comisaría correspondiente, respecto a: Conducta, imagen, mantener buenas relaciones vecinales, práctica de valores morales e identidad con la labor policial.
- f. Declarar mediante Acta el compromiso de brindar servicio a la comunidad de manera voluntaria sin esperar ningún beneficio personal a cambio.

#### **4.9.5 Periodo de vigencia de las JVSC:**

Las JVSC tendrán una vigencia de dos (2) años. Vencido este período se procede a su renovación, salvo que antes del período se presenten casos de cese anticipado, conforme a lo indicado en el presente manual.

#### **4.9.6 Estructura orgánica de las JVSC.**

Cada JVSC estará organizada de la siguiente manera:

- Coordinador de la JVSC.
- Secretario.
- Vocal

- Vecinos Vigilantes integrantes de la JVSC

#### 4.9.7 Designación de coordinador de JVSC:

El Comisario de la localidad, reunido con el Personal encargado de la OPC, evaluará el informe emitido por el jefe o Promotor sustentando las condiciones favorables para la designación del vecino que debe asumir el cargo de Coordinador de la JVSC, basados en su perfil personal y condiciones destacadas de liderazgo, así como su identidad con la labor policial.

#### 4.9.8 Asamblea de las JVSC.

El Coordinador de JVSC designado será presentado por el Comisario en Asamblea de Vecinos del lugar para su aclamación, levantándose el Acta respectiva. En caso de no ser aclamado por la Asamblea vecinal el Comisario hará una nueva designación conforme a lo establecido 7 en el artículo anterior. El Coordinador de JVSC designado podrá elegir entre sus integrantes al Secretario y Vocal.

#### 4.9.9 Acta de conformación de JVSCV.

El/la Jefe o Promotor de OPC elaborará el acta de constitución de la JVSC, detallando como mínimo:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Nombre del Comisario que preside y OPC que actúa como secretario.
- Lista de participantes.
- Determinación del quórum (indicando cuanto es el total estimado y el número de presentes).
- Resultados de la votación (personas a favor, en contra y abstenciones).

Antes de suscribir el Acta, el Comisario tomará juramento a los integrantes de la JVSC designados en acto público. El acta será suscrita por el Comisario, Jefe o Promotor OPC, Coordinador de JVSC, integrantes de JVSC y cuatro vecinos elegidos como representantes por la Asamblea Vecinal.

#### 4.9.10 Resolución de reconocimiento de las JVSC.

Producida la designación y suscrita el Acta, el Comisario emitirá una resolución de reconocimiento de la JVSC, en la cual se debe indicar el nombre de cada uno de los integrantes de la JVSC, el cargo que ocupan y el período por el cual estará vigente el mandato. Una copia de la resolución y una constancia de acreditación como integrante de la JVSC serán entregadas a cada una de las personas elegidas, por parte del responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de cada Comisaría de la PNP.

#### 4.9.11 Registro de las JVSC.

En cada Comisaría, el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana llevará un registro de las JVSC de su jurisdicción, indicando la Unidad Básica Territorial, Cuadrante, Sector o Zona, según corresponda, el nombre de la JVSC, fecha de conformación, relación de los integrantes, documentos de identidad, datos personales, cargos que ocupan, teléfonos y domicilios;

ingresando los datos correspondientes al Sistema Informático de Registro Nacional de JVSC (SIR Vecinal).

#### **4.9.12 Consolidación de registro informático de las JVSC:**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la Resolución de Reconocimiento de la JVSC, copia de esta y del Acta de Conformación será remitida a la Dirección de Juntas Vecinales de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana (DIREJECIU) de la PNP, para su consolidación en el SIR VECINAL.

#### **4.9.13 Unidad básica territorial de las JVSC.**

En cada Unidad Básica Territorial (UBT) determinada por el Comisario existirá una única JVSC. El Comisario determina la UBT tomando en consideración aspectos geográficos, consolidación urbana y condiciones de operatividad policial, de acuerdo a las normas vigentes.

#### **4.9.14 El coordinador zonal de las JVSC:**

Las JVSC de varias Unidades Básicas Territoriales ubicadas en una misma zona, cuyo ámbito territorial será determinado por el Comisario, serán representadas por un (1) "Coordinador Zonal", quien será elegido entre los Coordinadores de las JVSC de la zona.

Para ser elegido Coordinador Zonal se requiere:

- a) Ser Coordinador de Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana.
- b) Tener como mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador de JVSC.
- c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Comisario, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores de JVSC de la zona. Para estos efectos, el Comisario citará por escrito a cada uno de los Coordinadores de JVSC indicando lugar, fecha, hora y la modalidad de elección.
- d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.15 El coordinador de Comisaría de las JVSC:**

Las JVSC de las diversas zonas que comprende una jurisdicción policial serán representadas por un (1) "Coordinador de Comisaría", el mismo que será elegido entre los Coordinadores Zonales de la respectiva jurisdicción policial.

Para ser elegido Coordinador de Comisaría se requiere:

- a) Ser Coordinador Zonal de su zona de residencia.
- b) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Coordinador Zonal, registrado en la Sección de Participación Ciudadana de la Comisaría de su jurisdicción.
- c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Comisario, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores Zonales de la jurisdicción a la que pertenece. Para estos efectos, el Comisario citará por escrito a cada uno de los Coordinadores Zonales indicando lugar, fecha, hora y la modalidad de elección

d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.16 El coordinador distrital de las JVSC.**

Las JVSC de las diversas Comisarías que comprende un distrito serán representadas por un (1) “Coordinador Distrital”, elegido entre los diferentes Coordinadores de Comisaría del Distrito.

Para ser coordinador distrital se requiere:

a) Ser Coordinador de Comisaría de las Juntas Vecinales de la Comisaría de su jurisdicción, según Resolución de reconocimiento.

b) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Coordinador de Comisaría, registrado en la Sección de Participación Ciudadana de la Comisaría de su jurisdicción.

c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Jefe Distrital de la PNP o el Comisario más antiguo, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores de Comisaría de la jurisdicción a la que pertenece. Para estos efectos, el Comisario más antiguo o Jefe Distrital PNP citará por escrito a cada uno de los Coordinadores de Comisaría indicando lugar, fecha, hora y la modalidad de elección.

d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.17 El coordinador provincial de las JVSC:**

Las JVSC de los diversos distritos de una Provincia serán representadas por un (1) “Coordinador Provincial”, elegido entre los diferentes Coordinadores Distritales de la Provincia.

Para ser coordinador provincial se requiere:

a) Ser Coordinador Distrital en la Provincia correspondiente.

b) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Coordinador Distrital, registrado en la Sección de Participación Ciudadana de la Comisaría de su jurisdicción.

c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Jefe Provincial de la PNP, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores Distritales de la jurisdicción a la que pertenece. Para estos efectos, el Jefe Provincial PNP citará por escrito a cada uno de los Coordinadores Distritales indicando lugar, fecha, hora y la modalidad de elección.

d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.17 El coordinador regional de las JVSC:**

Las JVSC de las diversas provincias de una Región serán representadas por un (1) “Coordinador Regional”, elegido entre los diferentes Coordinadores Provinciales de la Región.

Para ser coordinador regional se requiere:

a) Ser Coordinador Provincial en la Región correspondiente.

- b) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Coordinador Provincial, registrado en la Sección de Participación Ciudadana de la División Policial Territorial de su jurisdicción.
- c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Jefe de Región Policial, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores Provinciales de la jurisdicción a la que pertenece. Para estos efectos, el Jefe Regional Policial citará por escrito a cada uno de los Coordinadores Provinciales indicando lugar, fecha, hora y la modalidad de elección.
- d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.18 El coordinador nacional de las JVSC.**

Las JVSC de las diversas Regiones del País serán representadas por un (1) “Coordinador Nacional”, elegido entre los diferentes Coordinadores Regionales.

Para ser coordinador nacional se requiere:

- a) Ser Coordinador Regional.
- b) Tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Coordinador Regional, registrado en la Departamento de Seguridad Ciudadana de la Región Policial de su jurisdicción.
- c) Ser elegido en reunión convocada y presidida por el Director de la DIRESC PNP, en un solo acto, en forma democrática y pública por los Coordinadores Regionales. En caso de empate en las votaciones, el Director de la DIRESC PNP podrá expresar voto en dirimencia.
- d) No ejercer funciones de responsabilidad en entidades del Gobierno Central, Regional o Gobierno Local, ni liderar partido o movimiento político.

#### **4.9.19 Registro de las JVSC Regional, provincial y Distrital.**

Los Departamentos o Sub Unidades de Seguridad Ciudadana de las Regiones, Frentes y Divisiones Policiales deberán contar con los Registros que a continuación se indican, a efectos de consolidar la información a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Juntas Vecinales:

- a. Registro de las Resoluciones de Reconocimiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, promovidas en su jurisdicción policial.
- b. Registro de las Resoluciones de Reconocimiento de Coordinadores de JVSC, Zonales, de Comisaría, Distritales, Provinciales y Regionales según corresponda.

#### **4.9.20 Capacitación de las JVSC.**

El personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Coordinadores a nivel nacional.

Los Gobiernos Regionales y Locales son responsables de organizar y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los representantes y miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en materia de prevención comunitaria de faltas, delitos u otros fenómenos sociales

adversos, apoyo informativo para la disuasión de la violencia y la delincuencia, proyección social para la seguridad ciudadana y otros temas afines.

El Jefe de la OPC o Promotor deberá formular oportunamente su Plan de Trabajo Anual de Capacitación visado por su Comisario, cuyas actividades deberán estar debidamente programadas y costeadas, a efectos que el Comisario integrante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana incluya dichas actividades en el Plan Local de Seguridad Ciudadana del próximo año, en coordinación con los Coordinadores de las Juntas Vecinales del Distrito.

Para la capacitación de las JVSC, las instituciones antes señaladas pueden suscribir convenios con organizaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, que permitan el intercambio de conocimientos, prácticas y experiencias exitosas para la prevención 11 comunitaria del delito y la violencia, en beneficio de las JVSC.

En este marco, los Gobiernos Regionales y Locales fomentarán el intercambio nacional e internacional de misiones técnicas integradas por representantes o miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Comisarios o personal de las Oficinas de Participación Ciudadana de la Policía Nacional del Perú (OPC) y autoridades del Gobierno Regional o Local. Las OPC de las Comisarías en la formulación del Plan de Trabajo de Capacitación pueden incluir eventos de capacitación dirigido al personal policial de la unidad.

#### **4.10.3 Funciones del CORESEC.**

a. Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b. Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en los Comités Provinciales y Comités Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales.

e. Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.

f. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC, a través del presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales y regionales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana.

g. Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito regional.

- h. Promover la ejecución de Proyectos de Inversión Pública destinados a cerrar las brechas de infraestructura en seguridad ciudadana.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
- j. Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana.
- k. Otras que se le asigne conforme a la Ley en la materia.”

#### **4.1.4 Funciones del COPROSEC.**

Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana.

d. Promover la articulación interinstitucional a nivel provincial para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.

e. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana.

f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

g. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del CORESEC, a través del Presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales y provinciales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana.

h. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

i. Formular el informe de Evaluación de Desempeño de los integrantes del COPROSEC para su remisión trimestral a la Secretaría Técnica del CORESEC.

j. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.

#### **4.1.5 Funciones del CODISEC**

a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana.

d. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.

e. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/de la Presidente/a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana.

f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.

g. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito.

h. Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

i. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.

j. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.

k. Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC.

l. Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC.

m. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana.”

#### 4.2.1 Sesiones de los Comités regionales, provinciales y distritales.

Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:

a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes.

b. Extraordinarias: son convocadas por sus presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana.

Existe quórum para las sesiones cuando se encuentre presente la mitad más uno de los miembros del respectivo Comité Regional, Provincial o Distrital.

El presidente del Comité que no convoque a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, será pasible de suspensión en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Los miembros de las instancias de coordinación participan en sus sesiones con derecho a voz y voto. Los invitados solo tienen derecho a voz.

Las Secretarías Técnicas son responsables de registrar y conservar los Libros de Actas de las sesiones y acuerdos del respectivo Comité. Además de los aspectos formales, las actas deberán contener lo siguiente:

- a. El registro de los asistentes.
- b. Los asuntos tratados.
- c. El sentido de la votación de cada uno de los miembros asistentes.
- d. Las abstenciones u omisiones.
- e. Los acuerdos, que se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
- f. Otros aspectos que los miembros de las instancias de coordinación consideren pertinentes.

Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicadas en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

Se podrán realizar no presenciales, a través de medios electrónicos, informáticos o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados. En el documento de convocatoria se deberá indicar que la sesión se efectuará de modo no presencial, el medio electrónico que garantice la comunicación, los horarios y, de ser el caso, el plazo para que los integrantes comuniquen el sentido de sus votos respecto a los asuntos sometidos a consideración del Comité.

## **V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

5.1 El presente Compendio Normativo proviene de una extracción de las partes más importantes de las normas de seguridad ciudadana existentes y vigentes en nuestro país y algún os comentarios explicativos.

5.2 Todos los integrantes de los comités regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana tienen la obligación de dar lectura y poner en ejecución las normas completas de seguridad ciudadana existentes en nuestro país.

5.3 Los COPROSEC y CODISEC del sistema de seguridad ciudadana de la región Moquegua deben de disponer de un archivo físico de todas las normas de seguridad ciudadana existentes y vigentes (archivador de palanca).

5.4 El presente Compendio Normativo es una ayuda rápida para que los COPROSEC y CODISEC tengan a la mano un resumen breve y de los más importante de las normas de seguridad ciudadana, de manera que vayan monitoreando el cumplimiento de las mismas.

## **VI. VIGENCIA**

7.1 El presente Compendio Normativo entra en vigencia al momento de la aprobación en sesión del CORESEC.

7.2 las observaciones que el sistema de seguridad ciudadana de nuestra región recomiende hacer, lo harán mediante presentación de una breve hoja de recomendación presentada al secretario técnico del CORESEC Moquegua, con los fundamentos respectivos.